



# Asamblea General

Distr. general  
6 de noviembre de 2017  
Español  
Original: inglés

---

**Consejo de Derechos Humanos**  
**Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal**  
**29º período de sesiones**  
15 a 26 de enero de 2018

## **Informe nacional presentado con arreglo al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos\***

### **Montenegro**

---

\* El presente documento se reproduce tal como se recibió. Su contenido no entraña la expresión de opinión alguna por parte de la Secretaría de las Naciones Unidas.

GE.17-19547 (S) 221117 241117



\* 1 7 1 9 5 4 7 \*

Se ruega reciclar



## **I. Metodología y proceso de consulta**

1. El presente informe se ha elaborado dentro del tercer ciclo del examen periódico universal. De conformidad con las directrices del Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/DEC/17/119), el informe se centra en el examen de la situación de los derechos humanos y los progresos logrados desde 2013, con especial atención al progreso en la aplicación de las recomendaciones formuladas después de la presentación del informe de mitad de período de 2015 (<http://lib.ohchr.org/HRBodies/UPR/Documents/Session15/ME/Montenegro2ndCycle.pdf>).

2. El documento es resultado de unas consultas nacionales en las que participaron autoridades del Estado (el Gobierno, el poder judicial y el ministerio público), así como la institución nacional del Protector de los Derechos Humanos, organizaciones no gubernamentales (ONG) (Civic Alliance, Center for Children's Rights, Fondo para la Educación de los Romaníes, Paraplegics' Association of Podgorica y Women's Rights Center) y el sistema de las Naciones Unidas en Montenegro. Se basa en las evaluaciones periódicas ordinarias de la aplicación de las recomendaciones del segundo ciclo, de conformidad con el plan de acción aprobado en el que intervinieron todos los participantes mencionados de manera continuada. Se celebraron cuatro rondas de consultas.

## **II. Marco normativo e institucional de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades**

3. La información detallada sobre el marco jurídico e institucional de promoción y protección de los derechos humanos figura en los informes nacionales del examen periódico universal<sup>1</sup>, así como en el informe de mitad de período. En el período de que se informa, se llevaron a cabo actividades destinadas a fortalecer el sistema normativo e institucional para ejercer, proteger y mejorar los derechos humanos y las libertades mediante la aplicación de las capacidades administrativas y técnicas, la mejora de la coordinación y la supervisión de las actividades realizadas por los departamentos especializados competentes, así como el funcionamiento eficaz de los órganos operativos creados y de la institución del Protector de los Derechos Humanos.

### **A. Marco institucional (117.1 a 117.7)**

4. El Ministerio de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías es la institución pública principal que se encarga de formular las políticas de protección de los derechos humanos y las libertades y de lucha contra la discriminación. Se han constituido varios órganos operativos facultados para supervisar la ejecución de las políticas de protección y ejercicio de los derechos humanos: el Consejo Social, el Consejo del Estado de Derecho, el Consejo de Igualdad de Género y el Consejo de Lucha contra la Discriminación, que ejerció sus actividades en el período comprendido entre 2011 y 2016. El Consejo de Lucha contra la Discriminación contribuyó a completar el marco legislativo que permite aplicar y realizar, sin trabas, políticas y actividades en el ámbito de los derechos humanos y la protección contra la discriminación. Al haberse creado instituciones que se ocupan de esos asuntos, haberse garantizado la supervisión en los planos nacional e internacional y haberse constituido el Consejo del Estado de Derecho, se han cumplido los requisitos para desmantelar el Consejo de Lucha contra la Discriminación.

5. A fin de aumentar la eficacia y de lograr resultados tangibles en el ámbito de la lucha contra la corrupción, se creó un marco institucional centralizado y preventivo para atajar ese fenómeno mediante la constitución del Organismo de Lucha contra la Corrupción el 1 de enero de 2016, como institución estatal independiente y autónoma. Las actividades del Organismo se definen en la Ley de Prevención de la Corrupción, la Ley de Financiación de Entidades Políticas y Campañas Electorales y la Ley de Actividades de los Grupos de Presión.

6. Se ha terminado de elaborar un marco normativo e institucional que rige el funcionamiento de la institución del Protector como mecanismo institucional de protección contra la discriminación y mecanismo nacional de prevención. Se aumentó a 34 el número de empleados de la institución, con el nombramiento de cuatro adjuntos del Protector encargados de los siguientes asuntos: asuntos generales, el mecanismo nacional de prevención y la protección contra la tortura, asuntos de la infancia y bienestar social y asuntos relativos a la protección contra la discriminación. Ese número no está limitado en absoluto. Se formó un órgano operativo del mecanismo nacional de prevención compuesto por especialistas de diversos campos (psicología, psiquiatría, medicina forense, criminología, etc.). La institución del Protector recibió una acreditación de categoría B de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos<sup>2</sup> en 2016.

7. Gracias a la aprobación de la Ley del Protector de los Derechos Humanos y las Libertades, la Ley de Lucha contra la Discriminación y la Ley de Igualdad de Género y de los reglamentos correspondientes, a la implantación de metodologías y planes en determinados ámbitos de la protección y a la realización de cursos de capacitación para los empleados con la cooperación del Consejo de Europa, se han cumplido íntegramente las obligaciones derivadas de los programas generales del Gobierno para el período comprendido entre 2014 y 2017 y el Plan de Acción para el Capítulo 23: el Poder Judicial y los Derechos Fundamentales, en los que se prevén medidas y plazos para reforzar las capacidades de la institución del Protector. Los medios para que la institución realice su labor en todas las esferas de la protección, entre los que se cuentan un aumento continuo del número de empleados, están garantizados en el presupuesto, en el que también se prevé un espacio de trabajo adecuado. Todas las actividades del Protector se exponen en los informes anuales que figuran en el sitio web de la institución.

## **B. Documentos de derecho internacional y cooperación con los órganos creados en virtud de tratados (119.4 a 119.7, 117.43)**

8. Montenegro es parte en casi todos los instrumentos internacionales de derechos humanos<sup>3</sup>.

9. Se halla en curso la redacción del proyecto de ley de ratificación de las enmiendas introducidas en el Estatuto de Roma en la Conferencia de Revisión celebrada en Kampala. El Código Penal de Montenegro contiene los artículos 442, “Delitos de agresión”, y 432, “Uso de armas ilícitas”, que están en consonancia con las enmiendas cuya ratificación se propone.

10. En el período comprendido entre los dos ciclos, se examinaron detenidamente los informes iniciales relativos al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los segundos informes periódicos relativos a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Se presentaron los informes periódicos segundo y tercero relativos a la Convención sobre los Derechos del Niño y los informes cuarto, quinto y sexto relativos a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

11. Las visitas del Relator Especial sobre el derecho a la libertad de opinión y de expresión se organizaron en junio de 2013 y las del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, en junio de 2014.

### **III. Progresos en la observancia y la protección de los derechos humanos: aplicación de las recomendaciones, resultados obtenidos, actividades y problemas**

12. Dentro del segundo ciclo del examen periódico universal, Montenegro recibió 124 recomendaciones, de las que ha admitido 120. Se han aplicado íntegramente 57 recomendaciones y las demás están en vías de aplicación. La aplicación del mayor número de recomendaciones entraña un proceso continuo de promoción de los derechos humanos.

13. Las estrategias de derechos humanos se han aplicado constantemente con arreglo a sus planes de acción correspondientes, y se ha prestado especial atención a los grupos más vulnerables. Se pueden consultar los informes anuales sobre la aplicación de las estrategias en la página web oficial del Gobierno. En el período de que se informa se han ejecutado las siguientes estrategias: Estrategia para Mejorar la Calidad de Vida de las Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transgénero (2013-2018), el Plan de Acción para Lograr la Igualdad de Género (2013-2017 y 2017-2021), la Estrategia para Mejorar la Situación de la Población Romaní, Ashkalí y Egipcia (2012-2016), la Estrategia de Inclusión Social de los Romaníes, los Ashkalíes y los Egipcios (2016-2020), la Estrategia de Educación Integradora (2014-2018), la Estrategia de Integración de las Personas con Discapacidad (2008-2016), la Estrategia de Protección de las Personas con Discapacidad contra la Discriminación y de Promoción de la Igualdad (2017-2021), el Plan de Acción Nacional para la Infancia (2013-2017), la Estrategia de la Política de Minorías (2008-2018), la Estrategia destinada a dar soluciones duraderas a las cuestiones relativas a los desplazados y los desplazados internos de las repúblicas de la ex-Yugoslavia residentes en Montenegro, centrada especialmente en el campamento de Konik (2011-2015 y 2017-2019), la Estrategia de Lucha contra la Trata de Seres Humanos (2012-2018), la Estrategia de Prevención y de Protección del Niño contra la Violencia (2017-2021), la Estrategia Nacional de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos (2016-2020), la Estrategia de Fomento del Bienestar Social y la Protección del Niño (2013-2017), la Estrategia de Fomento de los Hogares de Guarda (2012-2016), la Estrategia de Fomento de la Iniciativa Empresarial de la Mujer (2016-2020), la Estrategia Nacional de la Juventud (2017-2021) y el Plan de Acción para Aplicar la Resolución 1325, relativa a las mujeres, la paz y la seguridad. Se está trazando una nueva estrategia de fomento del bienestar social de las personas de edad para el período 2018-2022.

14. Se ha aprobado la Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible para 2030, que está perfectamente armonizada con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (117.10, 118.6).

#### **A. Mecanismo nacional de seguimiento y coordinación del cumplimiento de las obligaciones internacionales**

15. Ha comenzado el proceso de elaboración de un mecanismo nacional. El mecanismo de seguimiento permitirá vigilar la aplicación de las recomendaciones formuladas por el sistema de las Naciones Unidas y las actividades y los resultados del proceso de aplicación. Montenegro ha sido elegido como país para instalar, a título experimental, una base de datos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Se ha creado un grupo de trabajo encargado de gestionar la base de datos. Esta será objeto de actualizaciones periódicas, en función de las actividades de los principales comités y mecanismos de derechos humanos y de las obligaciones de Montenegro en materia de ejecución y de presentación de informes periódicos.

16. Para que la base de datos se use de manera eficaz, se ha organizado un curso de derechos humanos dirigido a los representantes de las instituciones públicas, la sociedad civil y el Protector, en cooperación con el ACNUDH (117.16). Se prevé que la creación de la base de datos mejore considerablemente la aplicación sistemática de los instrumentos internacionales ratificados (117.9).

## **B. Gobernanza (democracia, estado de derecho, transparencia, lucha contra la impunidad)**

### **1. Reforma del poder judicial y lucha contra la corrupción (117.52 a 61)**

17. Dentro de las negociaciones de adhesión a la Unión Europea, el Gobierno adaptó el Plan de Acción para el Capítulo 23 en 2015, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión Europea que figuraban en el informe sobre la marcha de los trabajos de 2014 y los criterios temporales. El Plan de Acción se ejecuta sin interrupción. La financiación se garantiza mediante partidas del presupuesto ordinario, fondos del Instrumento de Ayuda de Preadhesión a la Unión Europea y otros donantes. El Grupo de Trabajo para el Capítulo 23 presenta informes trimestrales sobre la aplicación de medidas y remite un informe semestral a la Comisión Europea.

18. La Estrategia de Reforma Judicial para el período 2014-2018 y su plan de acción contienen medidas para fortalecer la independencia, la objetividad y la responsabilidad del poder judicial, su profesionalidad, su especialización técnica y su eficacia. Con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) se ha creado un portal web para supervisar la aplicación de las medidas de la Estrategia. En 2016 se aprobó el documento de funcionamiento en materia de prevención de la corrupción en ámbitos particularmente peligrosos.

19. Con la aprobación de la Ley de Tribunales, la Ley del Consejo Judicial y los Jueces, la Ley del Ministerio Público y la Ley de la Fiscalía Especial se introducen novedades en la elección de los cargos judiciales, los criterios de elección, la evaluación profesional de los jueces como base del ascenso y otras novedades en los procedimientos de responsabilidad disciplinaria. Los consejos judiciales y fiscales han nombrado fiscales disciplinarios y consejos disciplinarios. En consonancia con las reformas constitucionales y legislativas, se eligió como miembros del Consejo Judicial tanto a jueces como a juristas de prestigio<sup>4</sup>.

20. De conformidad con las leyes, se han aprobado reglamentos, se han nombrado comisiones encargadas de aplicar los procedimientos de selección correspondientes a las nuevas soluciones jurídicas y se ha implantado un sistema único de elección de jueces y fiscales en todo el país. En la Ley de Pasantías en Tribunales y Fiscalías y del Examen Estatal de Ingreso en la Judicatura, de 2016, se prescribe la obligación de someterse a un examen para ingresar como pasante en las instituciones judiciales y del ministerio público y se modifican las condiciones de celebración y evaluación del examen estatal de ingreso.

21. En 2015 se aprobó la Ley del Centro de Formación de Jueces y Fiscales. El Centro realiza continuamente programas educativos dirigidos a los cargos judiciales. Por lo que respecta a la ética y la integridad, el Centro organizó una serie de seminarios y cursos de capacitación dentro del Programa de Formación en la Lucha contra la Corrupción.

22. La Ley de Procedimiento Penal entró en vigor el 26 de agosto de 2009. El 26 de agosto de 2010 empezó a aplicarse gradualmente en los procedimientos por delitos penales de delincuencia organizada, corrupción, terrorismo y crímenes de guerra. Empezó a aplicarse íntegramente el 1 de septiembre de 2011.

23. En la Estrategia de Reforma Judicial se prevé fortalecer la integridad de los cargos judiciales, por medio de planes de fomento de la integridad, la observancia de los códigos deontológicos y el perfeccionamiento de los mecanismos de comprobación de la declaración de patrimonio que hagan esos cargos. Esos principios de integridad deberían ayudar a fomentar, aún más, un poder judicial objetivo, profesional, éticamente solvente y transparente, así como a aumentar la responsabilidad de todos sus funcionarios. Con arreglo al Plan Anual de Supervisión de los Informes de Ingresos y Bienes de los Funcionarios Públicos, todos los jueces y fiscales, además de los miembros del Gobierno y los parlamentarios, son sometidos a un control anual por parte del Organismo.

24. En la Ley de Reforma del Código Penal, de 2013, se reconoce un nuevo delito de “obstrucción a la justicia”, por el cual no se han abierto, hasta la fecha, actuaciones penales. En el período de que se informa hubo tres casos de actuaciones por el delito de “influencia indebida”, que se resolvieron. En el primer caso se condenó a dos personas a una pena de

cárcel, en el segundo se retiró la acusación contra una persona mediante resolución ejecutoria y en el tercer caso se acabaron sobreseyendo las actuaciones.

25. La Conferencia de Jueces aprobó, en 2014, un nuevo Código Deontológico que estaba en consonancia con las normas europeas e internacionales más importantes en materia de ética judicial. La Conferencia de Fiscales aprobó el Código Deontológico de la Fiscalía en 2104. Ambos Códigos<sup>5</sup> se han publicado.

26. En la Ley de la Fiscalía Especial se dispone que se constituya, dentro de la Fiscalía unificada, una nueva fiscalía encargada de la delincuencia organizada, la corrupción de alto nivel, el lavado de dinero, el terrorismo y los crímenes de guerra, que es especialmente importante para obtener mejores resultados en la lucha contra la delincuencia organizada y la corrupción. El Consejo Fiscal ha definido el número de fiscales, incluido el de la plantilla de la Fiscalía Especial. Esta se compone del Fiscal Especial Jefe y diez fiscales especiales subordinados. A raíz de la convocatoria pública del 6 de mayo de 2015, se nombró al Fiscal Especial Jefe y a los demás fiscales especiales. Todos los casos de corrupción tienen prioridad en la labor de los tribunales. La Oficina de Denuncias de Casos de Corrupción en los Tribunales depende de la Secretaría del Consejo Judicial.

27. Los juicios son públicos, salvo cuando por ley se prescriba que se celebren a puerta cerrada. Todas las sentencias firmes y ejecutorias se publican en el sitio web del tribunal correspondiente, dentro del portal [www.sudovi.me](http://www.sudovi.me)<sup>6</sup>.

28. Numerosas ONG se ocupan de seguir los casos judiciales. En el seguimiento que hicieron de los tribunales en 2014 se incluyeron los tribunales ordinarios y superiores y el Tribunal de Apelación (que entiende en los asuntos penales relativos a la coherencia de la práctica judicial). Al analizar las sentencias ejecutorias (14 del Tribunal de Apelación y 21 de los tribunales superiores) se ha comprobado que los veredictos se anulan, en su mayor parte, por ser poco razonables o estar motivados de manera vaga. Asimismo, en el estudio que se ha hecho de todos los jueces se ha comprobado que, en más del 50% de los casos, los jueces piensan que hay una práctica judicial incoherente que representa una amenaza para el estado de derecho. En 2015, la asociación de jueces y fiscales, en cooperación con la ONG colaboradora, realizó una encuesta sobre la independencia de los jueces y fiscales y sobre su respeto de los códigos deontológicos.

29. Una vez concluida la elaboración del marco institucional y legislativo de lucha contra la corrupción, aumentó el cumplimiento de las obligaciones jurídicas por parte de las instancias que velaban por el cumplimiento de la ley y aumentaron también el número de procedimientos penales incoados y el volumen de las multas. Todas las leyes aprobadas a nivel central se aplican en todo el país de manera permanente. Los tribunales han presentado informes periódicos sobre la aplicación del Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción. Las estadísticas sobre los casos de corrupción y delincuencia organizada se han presentado en los informes semestrales de la comisión tripartita, en los que se exponía un análisis de esos casos (se indicaban los actos más frecuentes, los autores más frecuentes y los obstáculos que impedían seguir acrecentando la capacidad del poder judicial y la policía).

30. Los tribunales presentan informes sobre la aplicación de las medidas del Plan de Acción para el Capítulo 23 semestralmente. En los informes sobre los casos de corrupción pertenecientes a la jurisdicción especial figura la lista de esos casos, la actividad del autor, el ámbito en que se produce el caso de corrupción concreto y el desarrollo y el resultado del procedimiento. En el informe sobre los casos de corrupción no pertenecientes a la jurisdicción del Departamento Especial figura información sobre su número, los casos y los resultados, así como una sinopsis del tipo y la gravedad de las sanciones impuestas (superiores al mínimo previsto, iguales o inferiores). Por tanto, se ha recomendado a los tribunales que endurezcan su política penal en los casos de corrupción.

## **2. Protección de los derechos de las víctimas de delitos castigados en el derecho internacional (119.13, 118.11 y 117.62)**

31. Los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición del delito se garantizan en la Constitución.

32. Todos los casos de crímenes de guerra que se han planteado ante los tribunales montenegrinos han terminado con una sentencia ejecutoria. En un caso, se condenó a cuatro personas y en tres casos se desistió del procedimiento.

33. Se han organizado cursos educativos para jueces, fiscales y representantes de la policía sobre derecho internacional humanitario, las mejores prácticas internacionales y la cooperación regional en materia de investigaciones, los juicios penales y los juicios por crímenes de guerra. Los tribunales han confeccionado un folleto sobre la protección de las partes damnificadas y los testigos en los casos de crímenes de guerra que se puede consultar en [www.sudovi.me](http://www.sudovi.me).

34. Las ONG y los medios de difusión han podido supervisar independientemente la aplicación de la justicia de transición. Numerosas ONG han hecho un seguimiento de los casos de crímenes de guerra que se han llevado a los tribunales (siguen los juicios y realizan proyectos en este ámbito).

35. En la Ley de Reparación en favor de las Víctimas de Delitos Violentos, de 2015, se garantiza a todas las víctimas de delitos castigados por el derecho internacional el derecho a acudir a las instituciones judiciales para solicitar reparación. Entre 2014 y mayo de 2017, los tribunales dictaron 143 fallos en los que se admitieron las pretensiones de reparación mediante sentencia ejecutoria y se concedieron unas sumas por valor de 1.511.372 euros y de 4.200.000 RSD (alrededor de 35.000 euros). En 13 casos se desestimaron las pretensiones de reparación de las víctimas de crímenes de guerra y en 42 casos se llegó a un acuerdo judicial en virtud del cual Montenegro, que era la parte acusada, quedaba obligado a pagar al demandante la suma de 4.135.000 euros por el total de los daños y perjuicios materiales e inmateriales ocasionados. Todos los acuerdos guardaban relación con el caso “Deportación”. En 15 casos los demandantes retiraron la demanda. Hubo 14 expedientes que guardaban relación con el caso “Kaluderski Laz” y 2 que guardaban relación con el caso “Morinj”.

36. Hay 6 expedientes en etapa de investigación previa (1 por el delito de genocidio, 4 por delitos contra civiles y 1 sobre el análisis de documentos remitidos por el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia en respuesta a la comisión rogatoria en la que la Fiscalía Especial le había solicitado asistencia) y, por otra parte, en los casos “Bukovica” y “Kaluderski Laz”, la Fiscalía Especial envió una comisión rogatoria al Tribunal para que le prestara asistencia jurídica, ya que solicitaba realizar una búsqueda en una base de datos protegida para reunir pruebas en los casos mencionados. El procedimiento incoado sigue su curso.

## **C. Leyes, políticas, estrategias e iniciativas nacionales**

### **1. Instituciones nacionales de derechos humanos (117.1 a 117.7)**

37. La Ley del Protector de los Derechos Humanos y las Libertades revisada ha completado el marco normativo del Protector como mecanismo institucional de protección contra la discriminación y mecanismo nacional de prevención. Se han fijado nuevas normas para la labor del Protector, que están armonizadas con las disposiciones legislativas revisadas. Se ha añadido una norma por la que se crean cargos especiales: el de Asesor Jefe del Protector y el de Asesor del Protector en el Departamento del Protector. Para contratar a esas personas, el Protector no tiene que obtener ningún certificado del ministro competente en asuntos presupuestarios en el que se le garanticen recursos económicos. El Protector decide independientemente acerca de la gestión de los recursos económicos con arreglo a las pautas definidas en la Ley de Presupuesto. Se han aprobado unos reglamentos sobre el formato de los documentos oficiales de identificación de la institución del Protector, así como sobre el contenido y el procedimiento para llevar un registro especial de los casos de discriminación denunciados.

38. Esos cambios mejoran considerablemente la situación económica de los empleados, la independencia y la autonomía de esa institución, y los empleados que ocupan los cargos mencionados se equiparan con los que trabajan en el Tribunal Constitucional.

39. En la Ley del Protector de los Derechos Humanos y las Libertades revisada se define completamente el marco jurídico de protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. De conformidad con el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, se ha nombrado al Adjunto del Protector encargado de este ámbito, a dos asesores del Protector y a los miembros del órgano operativo del mecanismo nacional de prevención. Se ha aprobado un reglamento de organización interna de la institución que se ajusta a las atribuciones modificadas del Protector en su condición de mecanismo nacional de prevención.

40. La Ley de Lucha contra la Discriminación revisada ha perfeccionado adicionalmente la institución del Protector autorizando a este a iniciar un procedimiento de protección contra la discriminación ante los tribunales o a presentarse en la causa como parte interviniente cuando la parte demandante lo considere oportuno y el Protector estime que la actuación del demandado ha sido discriminatoria y puede constituir una vulneración sistemática del principio de no discriminación o una vulneración particularmente grave de la dignidad de una persona. Asimismo, en la Ley se prevé que la carga de la prueba en los procedimientos que se tramiten en la institución del Protector recaiga sobre el demandado.

41. Se imparten constantemente cursos de capacitación en la aplicación del marco jurídico y se informa al público general sobre la manera en que el Protector y diversas instituciones judiciales reconocidas en la Ley de Lucha contra la Discriminación, la Ley de Igualdad de Género y la Ley del Protector ofrecen protección contra las vulneraciones de los derechos humanos y contra la discriminación. El resultado de las medidas adoptadas ha sido que un gran número de ciudadanos han acudido al Protector.

## **2. Educación y capacitación en derechos humanos (117.8, 117.16)**

42. Se imparten continuamente educación y capacitación en derechos humanos. En los últimos siete años, se han realizado actividades de educación y de promoción de un comportamiento y unas prácticas no discriminatorias dirigidas a todos los funcionarios que tengan alguna relación con casos de discriminación. La educación se imparte con arreglo al “Plan de educación de los funcionarios públicos, los cargos judiciales y el personal de otras instituciones que tratan con casos de discriminación”. También se han organizado constantemente cursos de educación dirigidos al personal de las instituciones de asistencia social y atención infantil. El Tribunal Supremo, en cooperación con las ONG colaboradoras, ejecuta un proyecto de fomento de la capacidad de los tribunales, a fin de armonizar la práctica judicial con el derecho europeo de los derechos humanos.

43. Se han llevado a cabo programas educativos de aplicación del Protocolo de Estambul. El Ministerio de Sanidad, en cooperación con el Instituto de Sanidad Pública y las instituciones del sistema público de salud, ha organizado cursos de educación y capacitación. El Centro de Formación de Jueces y Fiscales ha incluido la Convención contra la Tortura en su programa educativo anual y ha organizado un seminario dirigido a cargos judiciales sobre la aplicación del Protocolo de Estambul. Una ONG colaboradora ha llevado a cabo un programa de capacitación dirigido al personal del Instituto de Ejecución de Sanciones Penales, a los alumnos de los cursos superiores de las facultades de derecho y medicina, al personal médico y al personal de otros establecimientos de régimen cerrado que albergan reclusos. El Protocolo se ha traducido y se ha distribuido a todos los jueces y fiscales, el personal del citado instituto, los funcionarios de los tribunales ordinarios, el ministerio público y todas las instituciones de salud, incluidas las enfermerías de los establecimientos de régimen cerrado.

44. Dentro de la institución del Protector y por medio de unos proyectos del Consejo de Europa y la Unión Europea, se han organizado cursos de capacitación en gran escala para quienes trabajan en el ámbito de la protección contra la discriminación y la prevención de la tortura y la protección contra esta, así como en otros ámbitos de la defensa de los derechos humanos. Se han publicado unas directrices de actuación para casos de discriminación y unas directrices para la labor del mecanismo nacional de prevención; se han perfeccionado las tecnologías de la información para dar respuesta a las denuncias de los ciudadanos, y se han presentado cinco publicaciones sobre las formas más comunes de discriminación en Montenegro. Las publicaciones contienen casos característicos de la práctica del Tribunal

Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y constituyen un instrumento importante para la labor que desarrollan los profesionales de las instituciones nacionales de protección contra la discriminación.

45. Se ha ideado una capacitación específica sobre los principios y las normas internacionales relativos al trabajo con niños que han sido víctimas y testigos de delitos y niños que participan en causas civiles. Se ha contratado a especialistas internacionales para que ayudaran a definir unos protocolos operativos para los equipos operativos interdisciplinarios de protección contra la violencia doméstica y la violencia contra los niños, protocolos en los que se han incorporado unas normas prácticas reconocidas internacionalmente y se han definido los principios universales de las actividades y la práctica de los equipos. La especialización de profesionales en el sistema de justicia de menores se ha llevado a cabo mediante unos modelos de capacitación específicos destinados a la policía, los jueces, los fiscales y los miembros del Colegio de Abogados. Se han reforzado las capacidades y las condiciones para aplicar unos procedimientos de celebración de vistas judiciales adaptados a los niños, gracias a la adquisición del equipo audiovisual necesario, y además se han organizado cursos especializados de capacitación en línea, de conformidad con las Directrices de las Naciones Unidas sobre la Justicia en Asuntos Concernientes a los Niños Víctimas y Testigos de Delitos.

## **D. Leyes, políticas, estrategias e iniciativas sectoriales**

### **1. Lucha contra la discriminación (117.19 a 117.27, 117.11)**

46. Atendiendo a las recomendaciones, se perfeccionó el marco jurídico de lucha contra la discriminación. Gracias a las modificaciones de 2014 de la Ley de Lucha contra la Discriminación, se amplió la aplicación de esta a los sectores público y privado, se introdujo una norma que versaba sobre la difusión de mensajes de odio y se detallaron con precisión las atribuciones del Protector en cuanto mecanismo institucional de protección contra la discriminación. Mediante las modificaciones de 2017, se introdujeron en la Ley nuevos motivos de discriminación (reasignación de género y características intersexuales), se perfeccionaron las normas en las que se reglamentaba la discriminación en el acceso a los bienes, las mercancías y los servicios, la crianza, la educación y las cualificaciones especializadas, el trabajo y el empleo, así como la afiliación a un partido político, un sindicato u otra organización. En la Ley se especifica expresamente la discriminación por motivo de la raza, el color, la nacionalidad y la etnia en la educación, el trabajo, el empleo, la elección de profesión, las cualificaciones especializadas, la protección social, los servicios asistenciales, la atención de la salud y la vivienda. Se ha definido la discriminación infantil, se han ampliado las atribuciones del Protector y se ha endurecido la política penal. El nuevo artículo en el que se definen los actos que no se deben considerar discriminatorios facilitará considerablemente la aplicación de la Ley revisada.

47. En virtud de la Ley del Protector de los Derechos Humanos y las Libertades revisada, se han ampliado las atribuciones del Protector al ámbito de los procedimientos en los que hubiera que brindar protección. La aplicación de la norma sobre la carga de la prueba se ha ampliado a la actividad del Protector. Gracias a los nuevos funcionarios, se han reforzado las capacidades de la institución del Protector y este desempeña su mandato de manera completa. Ha mejorado considerablemente la sensibilidad de los ciudadanos respecto de la función del Protector y también se ha fortalecido su fe en la labor y la eficacia de los procedimientos que tramita este. Ejemplo de ello son el incremento constante del número de denuncias y el estrechamiento de la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil, que se caracterizan por ser instancias con legitimidad activa. En 2016, el Protector tuvo un 81,92% más de casos de discriminación que en 2015.

48. Se realizan continuamente, en los medios de difusión, campañas de lucha contra la discriminación y de fomento de los comportamientos no discriminatorios, a fin de concienciar a la opinión pública y crear un clima de tolerancia hacia las personas con discapacidad, las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero, los romaníes y otros grupos de los que sufren mayor discriminación. Se ha realizado una campaña anual denominada "16 días de activismo contra la violencia de género", así como otras campañas

y cursos educativos en las localidades en las que vive la población romaní, que han versado sobre la violencia contra las mujeres, la violencia doméstica y los matrimonios precoces forzados de muchachas romaníes y egipcianas.

49. Las evaluaciones periódicas de la aplicación de los planes de acción de las estrategias en el ámbito de los derechos humanos indican que hay que concienciar más a la opinión pública acerca de la importancia de la tolerancia, el entendimiento de los derechos humanos y el respeto de la diversidad.

50. El grado de discriminación en la sociedad se vigila mediante estudios constantes. En función de sus resultados, se elaboran las políticas de protección contra la discriminación de los grupos más vulnerables. En el estudio de 2015 se comprobó que había un alto grado de discriminación contra las personas con discapacidad, la población lesbiana, gay, bisexual y transgénero, los romaníes, las mujeres, las minorías, las personas que habían contraído el VIH/SIDA y las adictas a las sustancias psicoactivas. En 2016, se llevó a cabo un estudio especial de la discriminación contra las personas con discapacidad (en cooperación con el PNUD). En el estudio de 2017 sobre la impresión que tienen los ciudadanos de la discriminación se ha comprobado sistemáticamente que hay un mayor grado de conciencia antidiscriminatoria.

51. Se aplican enfoques integradores en el ámbito de la educación, que se basan, ante todo, en el derecho de los niños a criarse en su familia primaria y a educarse en el sistema ordinario. Los niños con necesidades educativas especiales se incorporan predominantemente a las escuelas ordinarias. Se diseña un programa individual de desarrollo y educación para cada niño. A fin de promover la no discriminación y reforzar la atmósfera integradora de las escuelas, se ha ideado el programa “Elaboración de una política, una cultura y una práctica escolares no discriminatorias”.

## **2. Lucha contra la violencia doméstica y la violencia contra las mujeres y los niños (117.30, 117.38 a 117.42, 117.44 y 117.45)**

52. A fin de garantizar una protección más eficaz a las víctimas de la violencia doméstica se han aprobado una serie de reglamentos de aplicación de la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica y la Ley de Asistencia Social y Atención a la Infancia. En el Código Penal reformado en 2013 se han añadido unas causas agravantes de consideración obligatoria para los delitos motivados por prejuicios y dos nuevas medidas de seguridad: la orden de alejamiento y la orden de expulsión del apartamento o de otro espacio de vivienda. Los datos sobre los casos de violencia contra las mujeres y violencia doméstica indican que hay un número mayor de casos denunciados, enjuiciados y resueltos, lo que confirma que ha mejorado la aplicación de la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica.

53. La nueva Estrategia de Protección contra la Violencia Doméstica para el período 2016-2020 tiene por objeto fortalecer las capacidades técnicas especializadas y la adopción de un enfoque interdisciplinar para aplicar las reglamentaciones de protección contra la violencia doméstica.

54. En la Ley de Asistencia Letrada Gratuita revisada se prevé que las víctimas de violencia doméstica definidas en la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica puedan ser reconocidas como beneficiarias privilegiadas del derecho a la asistencia letrada gratuita, al igual que las víctimas de delitos domésticos violentos. El Tribunal Supremo tiene datos estadísticos detallados sobre los casos penales de violencia doméstica. El 1 de septiembre de 2015 se puso en marcha un servicio de atención telefónica urgente, gratuito y único, para las víctimas de violencia doméstica. En todos los tribunales competentes se han creado departamentos de apoyo a las víctimas y los testigos de delitos de trata de seres humanos y violencia doméstica. Algunas salas están equipadas con dispositivos técnicos modernos que se pueden usar durante las vistas de manera especial. Por lo que respecta a las normas relativas al derecho de información de los testigos y las víctimas, en marzo de 2017 el Tribunal Supremo, en cooperación con la ONG colaboradora, publicó una edición renovada del folleto para los testigos y las víctimas de delitos de violencia doméstica y trata de seres humanos que contenía información sobre la protección en los procedimientos judiciales y los servicios de apoyo a dichas personas.

55. El Sistema Integrado de Información sobre el Bienestar Social, conocido como “Registro Social”, ya lleva dos años en funcionamiento. Dentro de los servicios que prestan los centros de asistencia social, se ha creado un módulo especial de violencia doméstica por medio del cual los centros tramitan todos los casos de denuncias de violencia de esa índole, con independencia de que la violencia se haya denunciado en los centros o en la Dirección de Policía. Sin embargo, como las metodologías de recopilación de datos sectoriales siguen difiriendo, el Registro Social tiene un número de casos denunciados muy inferior al que tienen la policía o los tribunales. Habría que reforzar la coordinación intersectorial para obtener datos estadísticos completos sobre los casos de violencia doméstica; de este modo, las víctimas recibirían protección oportuna y apropiada mediante una respuesta interdisciplinaria.

56. Las cuestiones de la violencia doméstica y la violencia contra las mujeres se tratan especialmente en la dependencia orgánica de la institución del Protector encargada de la protección contra la discriminación, de conformidad con el Convenio de Estambul del Consejo de Europa.

57. En el plano nacional, se prepara la entrada en funcionamiento del proceso de concesión de autorizaciones a los proveedores de servicios destinados a las víctimas de violencia doméstica, y está previsto que participen gradualmente ONG en el sistema oficial. A fin de ofrecer una mejor educación y de sensibilizar a la opinión pública, se han organizado programas de capacitación dirigidos a los representantes del poder judicial, que versan sobre el acceso de todas las víctimas de violencia doméstica a la justicia, la aplicación del Convenio de Estambul, y las leyes de lucha contra la discriminación, prestando especial atención a las obligaciones derivadas de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y del citado Convenio.

58. En el estudio de 2017 sobre la violencia, realizado en cooperación con el PNUD, se comprobó que el 42% de las mujeres experimentaban alguna forma de violencia (psicológica, física, económica o sexual) a manos de su marido o su pareja. El 18% de las mujeres han experimentado una de esas formas de violencia durante el año pasado. En el 38% de los casos la violencia es psicológica; en el 20%, económica; en el 17%, física, y en el 7%, sexual. Las actitudes patriarcales y los modelos de comportamiento tradicionales, que son discriminatorios y están basados en el género y estimulados por los estereotipos, siguen estando muy presentes y en ellos se tolera un grado elevado de violencia doméstica.

59. De los resultados del estudio se desprende que habrá que plantearse, en el futuro, los problemas esenciales de aplicación del marco legislativo nacional y las obligaciones internacionales en este ámbito, por ejemplo la imposición de sanciones leves, la necesidad de reformar la política penal y aplicarla íntegramente, y la infrecuencia de los casos de adopción de medidas de protección que incluyen la expulsión de los agresores del domicilio de residencia o su encarcelamiento.

### **3. Lucha contra la trata de seres humanos (117.46 a 117.49)**

60. La Estrategia de Lucha contra la Trata de Seres Humanos para el período 2012-2018 y su plan de acción se aplican sin contratiempos. En el Código Penal reformado se añade como nuevo delito penal “el atraer a un niño con el propósito de cometer un delito contra la libertad sexual”. Se han introducido dos nuevas formas de explotación derivadas de la actividad delictiva de trata de seres humanos: “la esclavitud y figuras equiparables a la esclavitud” y “los matrimonios ilegales”. Se ha introducido una disposición sobre la irrelevancia del consentimiento de las víctimas de la trata a la explotación a las que se les pretende someter. Se considera causa agravante la comisión de ese delito penal por un funcionario en el ejercicio de sus obligaciones. En el caso del delito penal de trata de niños con fines de adopción, se ha modificado el límite de edad de 14 años a 18. Se ha definido la expresión “víctima de delito” y se han incorporado como nuevos delitos penales el tráfico de órganos y la publicidad de este tráfico, así como la obtención, la conservación, el transporte, la importación y la exportación ilegales de órganos humanos o partes del cuerpo humano.

61. En la Ley de Asistencia Judicial Internacional en Cuestiones Penales revisada se autoriza a formar equipos conjuntos de investigación de delitos de trata de seres humanos.

La Ley de Reparación en favor de las Víctimas de Delitos Violentos se aprobó el 1 de julio de 2015 y entrará en vigor en la fecha en que Montenegro se adhiera a la Unión Europea.

62. Los casos de violencia doméstica y trata de seres humanos tienen prioridad en la labor de los tribunales. Todos los casos de trata que se llevaron a los tribunales se resolvieron con sentencias ejecutorias. Los testigos pueden obtener protección fuera del procedimiento penal, con arreglo a la ley que rige dicha protección. La reglamentación específica para proteger a los testigos contra la intimidación consiste en que estos participen separadamente en las actuaciones y las vistas del procedimiento penal.

63. El Gobierno sufraga íntegramente el centro de acogida de víctimas posibles y efectivas de trata de seres humanos o de niños. El personal especializado ofrece a las víctimas unos servicios iniciales de recuperación durante 24 horas y luego estas disponen de unos programas específicos de autoayuda y rehabilitación. Se ha firmado un acuerdo revisado de cooperación entre el Gobierno y las ONG para luchar contra la trata de seres humanos. Se ha creado un órgano de coordinación que supervisa la aplicación del acuerdo y que se reunirá no solo en sus sesiones ordinarias sino también en las situaciones en las que se descubra a una posible víctima de trata en el territorio de Montenegro, a fin de ofrecer a esta persona una protección oportuna y adecuada y unos servicios que permitan reintegrarla satisfactoriamente. Se prestan servicios de atención de la salud gratuitos en las instituciones de salud pública, atendiendo a los principios de urgencia y prioridad. Durante el período de que se informa, el centro de acogida a víctimas de la trata albergó a 14 posibles víctimas, principalmente romanés y 11 de ellas muchachas menores de edad, a quienes se pretendía obligar a contraer matrimonios ilegales y someter a explotación laboral.

64. Ha habido una mejora considerable en la creación de condiciones que permitan la reintegración cualitativa, la resocialización y la repatriación de las víctimas de trata de seres humanos o de niños, gracias a la organización de cursos especializados gratuitos en los que se les ha impartido formación profesional rápida y a la prioridad que se les ha otorgado para que encuentren empleo.

65. Se ha impartido educación sectorial e intersectorial a agentes de policía, asistentes sociales, personal de los servicios de inspección, fiscales, jueces, personal del Centro de Acogida a los Solicitantes de Asilo, docentes y estudiantes de derecho.

#### 4. Derechos civiles y políticos

*Libertad de opinión y de expresión y libertad de conciencia (117.63 a 117.71, 118.12, 118.13, 119.14)*

66. La libertad de expresión y la libertad de prensa que se garantizan en la Constitución se reglamentan en la Ley de Medios de Difusión, la Ley de la Emisora Pública Nacional RTCG y la Ley de Medios Electrónicos, que se armonizan constantemente con las normas del sector mediático.

67. Se realizan actividades para aplicar las normas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos más intensamente en este ámbito, resolver los casos de agresión contra los periodistas y sus bienes y garantizar la transparencia y la no discriminación en los anuncios que aparecen en los medios y, a esos efectos, se ofrecen soluciones jurídicas adecuadas y se refuerzan las capacidades de los órganos autorreglamentados. El diálogo sobre la mejora de las normas éticas en el ámbito de la información, celebrado con el respaldo de la OSCE, ha dado como resultado la aprobación del Código Deontológico de la Prensa revisado en 2016, que se debe aplicar de manera efectiva y uniforme en todos los medios de difusión.

68. El ámbito de la autorreglamentación de los medios de difusión sigue estando fragmentado, lo que no contribuye a su eficacia. Aún no hay un órgano único que supervise todos los medios del país. Actualmente están en activo el Consejo de los Medios de Comunicación para la Autorreglamentación, el Ombudsman del diario *Vijesti* y el semanario *Monitor* y el Ombudsman del diario *Dan*. El Consejo de los Medios de Comunicación no abarca a todos los medios del país. A partir de julio de 2017, ha empezado a resolver quejas que atañen exclusivamente a sus miembros, lo que ha mejorado mucho la situación del sector mediático. Anteriormente, el Consejo admitía también quejas relativas a los diarios *Dan* y *Vijesti*, así como al semanario *Monitor*, lo que había dado lugar

a la desconfianza y cierta intolerancia en el sector. Por otra parte, el Consejo tampoco ejercerá como segunda instancia que examinará las quejas contra las decisiones de los ombudsmen de los citados medios. El Consejo publica informes sobre el respeto de las normas profesionales y éticas en los medios de difusión.

69. A fin de proteger a los periodistas contra las amenazas y la violencia, se ha implantado un sistema de medidas preventivas y represivas que aplica la Dirección de Policía. Se está creando una base de datos sobre las investigaciones de las agresiones contra los periodistas y la propiedad de los medios de difusión que realizan todas las instituciones estatales competentes (la Fiscalía, la Dirección de Policía y el Organismo Nacional de Seguridad). Por lo que respecta a las medidas represivas, se mantiene una comunicación diaria con los fiscales encargados. Durante el período de que se informa, se redujo el número de casos de violencia contra periodistas. No quedan casos pendientes de violencia contra periodistas en los tribunales; todos ellos han terminado con una sentencia firme (se han dictado 12 sentencias firmes).

70. Se ha impartido capacitación a los representantes del poder judicial y del ministerio público, a fin de que apliquen las prácticas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. El Tribunal Supremo ha dictado unas directrices hacen referencia a la práctica judicial del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, pero sigue habiendo dificultades para aplicarlas. Las sanciones que se imponen a los medios de difusión y los periodistas se ajustan, en general, a la práctica judicial de dicho tribunal europeo, pero en ellas se debería tomar en consideración el contexto local, especialmente en lo tocante a su cuantía. En los dos últimos años, se ha observado una tendencia positiva de aplicación de las normas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, especialmente las relativas a la prueba de las tres partes, la existencia de difamación, la enunciación de juicios de valor o juicios objetivos, etc.

71. Las ONG han organizado cursos de capacitación en derechos humanos para los periodistas sobre los temas de la libertad de expresión, la presunción de inocencia, la protección de la intimidad, la no discriminación y el derecho a un juicio imparcial, lo que indica claramente que se reconoce la necesidad de que todas las partes —el Gobierno, los medios de difusión y el sector civil— hagan un trabajo exhaustivo. Sería extremadamente importante que las Naciones Unidas (el ACNUDH y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) impartieran cursos de esa índole y brindaran apoyo técnico especializado.

72. En 2016 se creó una nueva comisión encargada de supervisar las actividades de los órganos competentes en casos de investigación de amenazas y violencia contra periodistas, homicidio de periodistas y agresiones contra la propiedad de los medios de difusión. La labor de la comisión ha mejorado gracias a su composición y estructura nuevas, así como a la participación de los representantes de los servicios de control interno del Ministerio del Interior y los representantes del Consejo de la Fiscalía y a una mayor representación de la sociedad civil. El Comité aprueba informes de casos individuales para los cuales ya ha nombrado relatores especiales. Cada informe contiene un análisis de la documentación presentada por las instituciones competentes en esos casos, así como unas conclusiones y recomendaciones.

73. Con independencia del escaso progreso que se ha obtenido, hay que ejecutar actividades encaminadas a crear un clima en el que se respeten totalmente las libertades de opinión y de expresión y la libertad de conciencia. Hay que trabajar para que la práctica del Tribunal Europeo de Derechos Humanos se aplique íntegramente, para que se resuelvan los 16 casos pendientes de agresiones y amenazas contra periodistas (de los que 8 no han sido calificados por la Fiscalía) y para que los anuncios que aparecen en los medios sean transparentes y no discriminatorios y, a esos efectos, hay que idear unas soluciones jurídicas adecuadas y reforzar las capacidades de los órganos de autorreglamentación.

74. Está previsto aprobar el proyecto de ley de libertad religiosa a finales de 2017. En esa ley se reglamentarán las relaciones entre el Estado y las comunidades religiosas cumpliendo las normas europeas de la mejor manera posible.

*Derechos de propiedad (119.15)*

75. A fin de resolver los casos de restitución de propiedad a las iglesias y las comunidades religiosas, está previsto aprobar la Ley de Restitución de Propiedad a las Comunidades Religiosas. Se halla en curso un análisis de su redacción. Una vez aprobada la Ley, se procederá a analizar y tramitar las solicitudes de restitución de derechos de propiedad conculcados.

*Registro de nacimientos y reducción de los casos de apatridia (117.32, 117.94 y 95, 119.5, 119.10, 119.11)*

76. En la Ley de Procedimientos Extrajudiciales revisada se simplifica el procedimiento de registro del nacimiento de personas nacidas fuera de un establecimiento de atención de la salud. En esa Ley, que se ha elaborado en cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), se prescribe el procedimiento para determinar la fecha y el lugar de nacimiento y regularizar la condición de quienes no estén inscritos en los registros de nacimientos y quienes han nacido fuera de un establecimiento de atención de la salud. Ese procedimiento se debería iniciar a instancias de la persona que no estuviera inscrita en los registros de nacimientos o de otra persona que tuviera un interés legítimo directo o de los tutores. Para facilitar el ejercicio de ese derecho, se prevé que todos los tribunales competentes tengan jurisdicción local. El tribunal de primera instancia debería dictar una sentencia firme sobre la fecha y el lugar de nacimiento y remitírsela a la autoridad encargada de llevar el registro de nacimientos en el plazo de ocho días a partir de la fecha de validez, para que inscribiera el nacimiento en el registro, y el solicitante quedará exento del pago de tasas u otros gastos de procedimiento.

77. En el caso de las personas nacidas en establecimientos de atención de la salud, el procedimiento de registro ulterior lo siguen iniciando las administraciones locales y las oficinas locales del Ministerio del Interior.

78. Se han adoptado medidas continuadas para sensibilizar a la opinión pública acerca de la necesidad de registrar los nacimientos cuando estos no se han registrado inmediatamente después del parto, para reducir el número de casos de esta índole. Entre esas medidas se cuentan los contactos diarios de los agentes de policía con los ciudadanos para informarles de los trámites de inscripción del nacimiento y la distribución de octavillas sobre el tema en todos los pabellones de maternidad y en otros lugares apropiados.

79. Por otra parte, hay un procedimiento ulterior de registro del nacimiento para los residentes en Montenegro. Por medio del programa de asistencia letrada gratuita realizado por el ACNUR y las ONG colaboradoras, se han iniciado 876 procedimientos (786 en favor de refugiados procedentes del territorio de la ex-Yugoslavia y 90 en favor de otras personas). Se completaron satisfactoriamente 544 procedimientos.

80. Solo se encuentran problemas de registro del nacimiento con los niños abandonados por su madre al nacer (casos que predominan en la población romaní y egipcia). Cada caso es objeto de un análisis especial y el centro de asistencia social del municipio participará más, en el futuro, en la inscripción de esas personas. Proseguirán las actividades de identificación de las personas sin nacionalidad y de asistencia a estas, sobre todo en los asentamientos romaníes y egipcios, que comprenden la distribución de octavillas plurilingües sobre la importancia de la documentación.

81. Montenegro trabaja en la implantación de un mecanismo de determinación de la apatridia y de reconocimiento de la condición de las personas sin nacionalidad, para que quienes estén legitimados para adquirir dicha condición puedan ejercer sus derechos con arreglo a las convenciones ratificadas. Se han tomado medidas para registrar a las personas que viven en Montenegro y no tienen la nacionalidad de ningún país. Por medio de una convocatoria pública a los residentes en Montenegro que no tenían la nacionalidad de ningún país o que no podían demostrar que la tenían, se ha registrado a 486 personas de esas características.

82. En el análisis de los resultados de la convocatoria pública, que se hizo en cooperación con el ACNUR en septiembre de 2015, se comprobó que solo 7 personas de

las 486 registradas, de conformidad con los datos presentados y las pruebas reunidas, eran personas sin nacionalidad, y que las demás no eran apátridas sino personas que no habían ejercido el derecho a adquirir la nacionalidad a partir de la nacionalidad de sus progenitores o el derecho a adquirir la nacionalidad de origen de sus progenitores (por otra parte, 98 personas adquirieron la nacionalidad montenegrina, 140 adquirieron la nacionalidad de otro país, 17 regresaron a Kosovo, 67 no residen en Montenegro, 3 fallecieron y 10 contestaron a la convocatoria pública dos veces). De 144 personas que carecían de la condición de apátrida, 86 presentaron solicitudes de regularización de su condición en Montenegro y 58 eran niños nacidos en Montenegro en favor de los cuales no se había presentado la solicitud correspondiente a los órganos competentes de Montenegro o a los del país de origen de los progenitores, a pesar de que se hubiera informado a estos de la necesidad de resolver el problema de la condición jurídica de sus hijos en numerosas ocasiones.

83. A pesar de los esfuerzos realizados por el Ministerio del Interior, las ONG y el ACNUR por sensibilizar a la población acerca de la importancia de obtener una identificación personal, los indicadores estadísticos de la convocatoria pública y la experiencia adquirida en el trabajo con esas personas muestran que sigue habiendo personas que no tienen suficiente conciencia de la importancia de esta cuestión, y que la lista de casos con este problema, confeccionada durante la convocatoria pública, no es definitiva. Por tanto, se seguirán realizando actividades para recalcar la importancia de dar a luz a los hijos en el marco del sistema de atención de la salud y la obligación de registrar su nacimiento en Montenegro o en el país de origen, y se seguirá informando de los programas de apoyo que existen en Montenegro para esas personas.

## 5. Derechos individuales

*Mujeres (117.28 a 117.31, 118.6, 118.7)*

84. En la Ley de Elección de Diputados y Concejales revisada se dispone que haya un equilibrio de género en las listas electorales. A consecuencia de ello, en las elecciones parlamentarias de 2016 aumentó el porcentaje de mujeres en el Parlamento, del 18,5% al 23,46%. Tras las elecciones locales celebradas en 14 municipios, el porcentaje de mujeres presentes en los parlamentos locales fue del 26,52%. En Podgorica, la capital de Montenegro, el porcentaje se incrementó del 17% al 32%.

85. La Ley de Enmienda de la Ley de Igualdad de Género, de 2015, mejoró adicionalmente la observancia del principio de igualdad de género. En ella se prescribe que los partidos políticos modifiquen sus estatutos para aumentar la participación de las mujeres en los puestos de adopción de decisiones. En el Plan de Acción para Lograr la Igualdad de Género correspondiente al período 2017-2021 se fija una cuota del 40% de mujeres en el Parlamento.

86. Dentro del Programa de apoyo a la lucha contra la discriminación y de políticas de igualdad de género y en cooperación con el PNUD y la Delegación de la Unión Europea, se han emprendido continuamente actividades de fomento de la iniciativa empresarial de las mujeres a nivel local. El programa se ejecuta mediante el mantenimiento de un trato individual con todos los participantes y mediante la celebración de consultas constantes sobre gestión empresarial. Se ha creado el Portal de Iniciativa Empresarial de las Mujeres, que permite conectar las empresas dirigidas por mujeres con el mercado de destino y realizar ventas en línea. El Fondo de Inversión y Desarrollo del Gobierno ha creado tres líneas de crédito para empresarias, a fin de apoyar la fundación de pequeñas y medianas empresas dirigidas por mujeres. El problema mayor que siguen teniendo las mujeres que desean poner en marcha su propia empresa es la falta de recursos que les sirvan de garantía para solicitar préstamos.

87. En la Ley de Familia se definen los regímenes matrimoniales especial y de bienes gananciales. Los bienes gananciales son los bienes adquiridos por los cónyuges durante su matrimonio y las ganancias obtenidas de esos bienes. Cuando los cónyuges no lleguen a un acuerdo para repartirse los bienes, estos se repartirán a partes iguales.

88. La protección institucional que se brinda a la igualdad de género se ha reforzado adicionalmente con la aprobación de la Ley de Igualdad de Género, que se ha armonizado con la Ley de Lucha contra la Discriminación y en la que se garantiza el traslado de las denuncias relativas a cuestiones de género de la jurisdicción del Ministerio de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías a la jurisdicción del Protector. Además, se ha entablado una cooperación muy satisfactoria entre el Protector y las organizaciones de la sociedad civil que defienden los derechos de las mujeres.

*Niños (117.12 a 117.15, 117.17 y 117.18, 117.50 y 117.51, 118.2 a 118.5, 118.10, 119.9)*

89. Se han mejorado tanto el marco legislativo y estratégico de protección de los derechos de los niños como la aplicación de las normas internacionales. Montenegro ha logrado progresos considerables en la integración de las políticas relativas a los derechos de los niños en los diversos segmentos sociales.

90. Se ha constituido el Consejo de Derechos del Niño, se ha aprobado la Ley de Atribuciones del Consejo y se ha garantizado la participación de las ONG y los niños en la actividad de este órgano. El Consejo examina los borradores de los documentos relativos a la protección de los derechos de los niños e informa sobre su aplicación. Se ha reforzado el papel del Protector en materia de defensa de los derechos de los niños, de la que se encarga una dependencia orgánica especializada.

91. Dentro del Plan de Acción Nacional para la Infancia para el período 2013-2017, se han realizado actividades para cumplir los objetivos previstos de erradicar la explotación sexual de los niños, los abusos sexuales contra ellos y la pornografía infantil, proteger mejor a los niños contra estos delitos e imponer sanciones penales a los autores. Se halla en curso el proceso de formulación del nuevo Plan de Acción Nacional para la Infancia para el período 2018-2022.

92. Se promueven los derechos de los niños mediante campañas constantes de sensibilización, promociones en los medios de difusión, programas de capacitación y planes de estudios. El número de niños con discapacidad que asistían a escuelas ordinarias en el año escolar 2016/17 duplicaba sobradamente el número correspondiente al año 2013/14. El número de niños en establecimientos de asistencia social disminuyó un 45% entre 2010 y 2016. A partir de 2011, el número de niños colocados en hogares de guarda ha aumentado en un 19%, número que triplica sobradamente el de niños colocados en régimen de acogimiento por familiares. Se halla en curso una campaña general de erradicación de la violencia, los abusos y los malos tratos contra los niños. Se han realizado programas tanto educativos como de prevención para erradicar la explotación sexual de los niños y fomentar la seguridad cibernética. Entre 2011 y 2015 se han emitido 36 fallos judiciales sobre delitos de abuso sexual contra niños.

93. La Ley de Familia se ha armonizado con los instrumentos internacionales pertinentes que versan sobre asuntos de familia. Al reformarse el Código Penal, se lo ha armonizado también con el Convenio de Lanzarote para la Protección de los Niños contra la Explotación y el Abuso Sexual.

94. La Ley de Trato de los Menores en los Procedimientos Penales se ha armonizado considerablemente con las normas internacionales. Los programas de rehabilitación y reinserción de niños en conflicto con la ley que residen en establecimientos de régimen semiabierto o régimen cerrado han mejorado apreciablemente gracias a la iniciativa "Justicia para los Niños", cuya finalidad es reformar la justicia de menores.

95. De conformidad con la Ley de Atención de la Salud y del Seguro de Salud, todos los niños disponen de servicios sanitarios gratuitos con independencia de que tengan una tarjeta médica o no y de cual sea su condición en materia de inmigración.

96. Todos los niños tienen derecho a la educación, con independencia de su condición. Aumenta el número de niños con discapacidad y niños romaníes matriculados en el sistema de enseñanza obligatoria. En la Ley de Asilo se garantiza a los solicitantes de asilo el derecho a cursar las enseñanzas elemental y secundaria en escuelas públicas.

97. Muchos niños con necesidades educativas especiales se matriculan en las escuelas ordinarias. A los profesionales de los centros de recursos se los contrata para que presten apoyo a los niños con discapacidad que reciben una educación ordinaria. Se ha creado un sistema de supervisión en el único establecimiento que queda para acoger a niños privados del cuidado de los padres.

98. Se ha aprobado la Estrategia de Prevención y de Protección del Niño contra la Violencia para el período 2017-2021. Ya se había proclamado anteriormente la prohibición expresa de los castigos corporales, así como la prohibición de los castigos en los establecimientos de asistencia social. En la Ley de Familia revisada se prescribe la prohibición de los castigos corporales contra niños y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el entorno familiar. La prohibición se dirige a los padres, los padres adoptivos y a las demás personas que cuiden de un niño o una niña o mantengan contacto con ellos.

99. Se ha modificado la parte del Código Penal que versa sobre los artículos 2 y 3 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, para penalizar los actos enunciados en dicho Protocolo<sup>7</sup>.

100. Se ha armonizado el Código Penal con las normas internacionales sobre delincuencia cibernética y pornografía infantil. Se han modificado los delitos que comprenden la presentación de material pornográfico a niños y la producción y la posesión de pornografía infantil con arreglo a las normas internacionales, a fin ofrecer mejor protección a los niños.

101. El Protector ha logrado un progreso continuo en el ámbito de la protección de los derechos de los niños. En cooperación con la “Red de Consejeros de Oro”, se ha publicado un folleto acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño en un lenguaje comprensible para los niños. Estos pueden dirigirse directamente al Protector mediante el servicio de correo electrónico “Brave Mailbox”, instituido expresamente a esos efectos, o mediante un blog, Facebook o correo postal y denunciar abusos en Internet y contenidos inapropiados para los niños. En período 2015-2016, aumentó el número de denuncias relacionadas con los derechos de los niños y los jóvenes.

102. El sector civil ofrece una contribución continua a la protección de los derechos de los niños mediante la participación en procesos de consulta para redactar documentos estratégicos y en la labor del Consejo, el lanzamiento de campañas de sensibilización de la opinión pública respecto de los derechos de los niños, la realización de investigaciones, la definición de los procedimientos de protección de los derechos de los niños, la organización de cursos prácticos, la celebración de reuniones de los parlamentos infantiles, etc.

#### *Personas con discapacidad (117.72 a 77)*

103. En 2015, se aprobó la Ley de Lucha contra la Discriminación de la Personas con Discapacidad, en la que se garantiza que no se discriminará a estas personas, mediante la defensa de los principios de equidad, tolerancia e igualdad. La Ley está completamente armonizada con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. A partir de los resultados del análisis del grado de conformidad de la legislación con dicha Convención y con la Ley aprobada, que abarcó unas 60 leyes, se formularon recomendaciones para armonizar 34 leyes.

104. Gracias a la aplicación de la Estrategia de Integración de las Personas con Discapacidad para el período 2008-2016 se han mejorado la situación de esas personas y el proceso de instauración del marco jurídico más amplio para definir una política dirigida a ellas, con arreglo al modelo social de fomento del acceso de las personas con discapacidad. Mediante la aprobación de la Estrategia de Integración de las Personas con Discapacidad para el período 2016-2020 y la Estrategia de protección de las personas con discapacidad contra la discriminación y de promoción de la igualdad para el período 2017-2021, así como los planes de acción correspondientes, se ha definido un marco estratégico para reforzar la inclusión y crear las condiciones para lograr una igualdad y una protección plenas contra la discriminación, con arreglo a la Convención, la Constitución y el ordenamiento jurídico.

105. Los representantes de las ONG que se ocupan de los derechos de las personas con discapacidad participan regularmente en todos los grupos de trabajo encargados de redactar documentos jurídicos o estratégicos e informes anuales sobre la aplicación de la Estrategia.

106. Gracias a un “proyecto experimental” se han creado las condiciones necesarias, entre ellas la aprobación de un marco legislativo, para que las personas ciegas y débiles de vista ejerzan su derecho al voto de manera independiente y sin ayuda.

107. Por lo que respecta a la accesibilidad, en la Ley de Planificación Espacial y Construcción se dispone que, a lo largo del procedimiento de construcción —diseño, edificación y supervisión— se debería prestar especial atención a las condiciones de acceso y circulación de las personas con discapacidad. De conformidad con el Plan de Acción de aplicación de la anterior Estrategia de Integración de las Personas con Discapacidad para el período 2008-2016, se han hecho ajustes en ocho edificios públicos para que los usen personas con movilidad reducida. En 2017, se ha previsto hacer ajustes en los cinco edificios restantes. Los edificios prioritarios se determinan mediante la cooperación del Estado, las administraciones locales y las ONG. El problema principal para hacer ajustes en los edificios de la administración pública es la falta de recursos económicos, que podría poner en peligro la aplicación de los documentos estratégicos en los que se definen los objetivos de ajuste.

108. Por lo que respecta al empoderamiento económico, el Organismo de Empleo realiza actividades públicas cuyos participantes principales son las personas que tienen dificultades para encontrar empleo, en particular las personas con discapacidad. Se ejecutan programas de rehabilitación profesional y de empleo dirigidos a esas personas.

109. Entre 2015 y 2017, se organizaron convocatorias públicas de presentación de propuestas de proyectos de rehabilitación profesional, política activa de empleo y empleo de personas con discapacidad, por una suma total de 6.500.000 euros. Se ejecutan las medidas para dar empleo a esas personas previstas en la Estrategia en favor del Empleo y el Desarrollo de los Recursos Humanos.

110. Se difunde información de interés para las personas con discapacidad y sobre los servicios que se prestan en las comunidades locales en los sitios web de las instituciones competentes y en los sitios [www.disabilityinfo.me](http://www.disabilityinfo.me) y [www.inkluzija.me](http://www.inkluzija.me). El Ministerio de las Administraciones Públicas ha elaborado las Directrices de creación de documentos electrónicos con arreglo a las normas de accesibilidad electrónica. En 2016, se publicó un mapa de Google en el que figuraban los edificios accesibles y las zonas públicas por las que podían circular las personas con discapacidad en todos los municipios montenegrinos, en el sitio web de la ONG colaboradora.

111. El Protector responde continuamente a las denuncias de las personas con discapacidad. Se ha mantenido una cooperación satisfactoria con las ONG que defienden los derechos de esas personas y se ha prestado apoyo constante a esas personas para que ejerzan y mejoren efectivamente sus derechos humanos y libertades.

112. Por lo que respecta a la educación, se ha modernizado el programa individual de desarrollo y educación (por niveles educativos), entendido como una recopilación de las características del niño, de sus necesidades y de sus objetivos académicos, y se han especificado las actividades y los métodos concretos que permitirán lograr el conjunto de objetivos de desarrollo y educación. Los niños con discapacidad gozan de admisión gratuita en los establecimientos de enseñanza preescolar. Se han creado unas redes de apoyo a la educación integradora en la enseñanza secundaria general. En la Ley de Enseñanza Superior se prescribe que se organicen clases en función de las necesidades de las personas con discapacidad, se prevén las condiciones de evaluación, se concede la exención del pago de tasas académicas, se reconoce el principio de la acción afirmativa en la enseñanza universitaria y se dispone que se ofrezcan instalaciones de alojamiento gratuitas a los estudiantes.

*Minorías y romaníes (117.78 a 88)*

113. La Estrategia para la Política de Minorías correspondiente al período 2008-2018 es el documento básico para todas las actividades cuya finalidad es mejorar la situación de las minorías, protegerlas e integrarlas mejor.

114. Las leyes sistémicas del ámbito educativo tienen por objeto integrar a las minorías y preservar su identidad. Los miembros de las minorías y de otras comunidades nacionales minoritarias tienen derecho a educarse en su idioma materno, en todos los niveles de la enseñanza<sup>8</sup>.

115. En la Ley de Procedimiento Penal y la Ley de Procedimiento Civil se prescribe explícitamente el uso oficial de los idiomas minoritarios en los procedimientos penales y civiles que se sigan en los tribunales de los territorios cuya población esté compuesta por una porción apreciable de minorías<sup>9</sup>. La Ley de Protección de los Derechos y las Libertades de las Minorías se reformó en 2017, con miras a mejorar la labor de las instituciones que se ocupaban de los derechos de los miembros de las minorías y otras comunidades nacionales minoritarias y reforzar esas instituciones.

116. En 2016, se aprobó la Estrategia de Inclusión Social de los Romaníes y los Egiptanos en Montenegro para el período 2016-2020, y a esa aprobación le siguió la de los correspondientes planes de acción e informes de aplicación anuales. En la evaluación del documento estratégico anterior se comprobó que se habían obtenido unos resultados tangibles en los ámbitos de la regularización de la condición jurídica, la educación, la asistencia social y la protección de la salud, la vivienda, la cultura, la identidad y la información. Los problemas que aquejan a los romaníes y los egipcianos desplazados de Kosovo se han tratado en esa estrategia, así como en la Estrategia destinada a dar soluciones duraderas a las cuestiones relativas a los desplazados y los desplazados internos de las repúblicas de la ex-Yugoslavia residentes en Montenegro, centrada especialmente en el campamento de Konik, para el período 2017-2019.

117. Se ha prestado más atención a la inclusión de los romaníes en la enseñanza preescolar, promoviendo, con mayor intensidad, la adquisición de unas capacidades docentes más amplias que favorezcan la calidad, el intercambio de buenas prácticas y la cooperación dentro del proceso educativo y su dimensión intercultural, a fin de facilitar el acceso a los estudios a los niños romaníes y egipcianos. Se ha realizado una campaña para matricular a los niños romaníes y egipcianos en las escuelas de enseñanza elemental y se han concedido becas a todos los alumnos romaníes y egipcianos de enseñanza secundaria y universitaria<sup>10</sup>.

118. Los miembros de la población romaní y egipciana (que sean desplazados internos o extranjeros con permiso de residencia permanente o temporal) reciben servicios de salud, como los demás beneficiarios del sistema de atención de la salud. En cooperación con la Cruz Roja de Montenegro y el UNICEF, entre 2015 y 2017 se realizaron diversas actividades para sensibilizar a la opinión pública y dar acceso a la población romaní y egipciana a los servicios de asistencia social y atención infantil en siete municipios.

119. En la Ley de Protección de los Derechos y las Libertades de las Minorías revisada se trazaron las directrices principales de reforma del Fondo para las Minorías, a fin de prevenir un posible conflicto de intereses y de implantar un sistema de dos instancias para adoptar decisiones sobre los proyectos financiados con cargo al Fondo. Tanto este como el Centro de Conservación y Desarrollo de las Culturas Minoritarias aportan anualmente los fondos para promover los derechos de las minorías mediante proyectos, sobre todo proyectos de conservación y desarrollo de la cultura, de educación y de información, en sus idiomas.

120. El Fondo se financia con cargo al presupuesto de Montenegro (con un porcentaje de al menos el 0,15% del presupuesto vigente) y otras fuentes, de conformidad con la ley. Los órganos del Fondo son la Junta Administrativa y el Director<sup>11</sup>.

121. Los consejos de las minorías u otras comunidades nacionales minoritarias deciden acerca del presupuesto, los estatutos, el programa anual de actividades y el reglamento. Se garantizan fondos para los citados consejos en el presupuesto de Montenegro (con un porcentaje de al menos el 0,05% del presupuesto vigente). Se encargan de supervisar la

legalidad de su funcionamiento el ministerio competente y el órgano operativo del Parlamento.

122. Se ha observado que los consejos nacionales tienden a no presentar denuncias al Protector por la vulneración del derecho a la igualdad o de cualquier otro derecho que tengan garantizado los miembros de las comunidades minoritarias.

*Refugiados, desplazados y desplazados internos (117.86, 117.89 a 96)*

123. Mediante las modificaciones de la Ley de Extranjería se amplió el plazo de presentación de las solicitudes de regularización de la condición de extranjero por tercera vez, hasta finales de 2014, para que todos los desplazados de Bosnia y Herzegovina y Croacia y los desplazados internos de Kosovo pudieran solicitar que se les concediera dicha condición junto con un permiso de residencia permanente o temporal en Montenegro.

124. En el período comprendido entre noviembre de 2009 y septiembre de 2017, los desplazados y los desplazados internos presentaron un total de 14.606 solicitudes de aprobación de la residencia permanente o de una residencia temporal de hasta tres años. De ese total, se han resuelto 14.109 solicitudes, y 497 se hallan en vías de tramitación. Por otra parte, 1.064 desplazados del territorio de la ex-Yugoslavia obtuvieron la nacionalidad montenegrina, y se están tramitando 3 solicitudes de nacionalidad.

125. A finales de 2013, se habían organizado 20 visitas a Kosovo y 1 a Serbia, con objeto de que los desplazados particularmente vulnerables obtuvieran los documentos necesarios para regularizar su condición jurídica en Montenegro. Durante 2014, se empezó a aplicar el Acuerdo entre Montenegro y la República de Kosovo sobre la inscripción adicional, en los registros de nacimientos de Kosovo, de los desplazados internos que vivían en Montenegro. En virtud de ese acuerdo, unos equipos móviles del Ministerio del Interior de Kosovo fueron a Montenegro 13 veces para entrevistar a los interesados y ayudarlos a obtener los documentos necesarios de Kosovo.

126. Gracias a la cooperación entre los Ministerios del Interior de Montenegro y Kosovo, se identificó a 1.300 personas que necesitaban ayuda para obtener documentos de Kosovo. De ellas, 1.050 obtuvieron documentos para cumplimentar las solicitudes de adquisición de la condición de extranjero. Los casos restantes (concernientes a unas 280 personas), que son los más complicados, serán objeto de cooperación adicional por parte de ambos Ministerios en 2017.

127. Mediante el Programa Regional de Vivienda de Montenegro, se aportaron fondos para resolver los problemas de vivienda de 6.063 personas (1.177 familias) pertenecientes a las categorías más vulnerables (personas que se encontraban en centros extraoficiales de alojamiento colectivo y personas vulnerables que vivían en alojamientos privados, particularmente en el campamento de Konik). En virtud del total de cinco subproyectos previstos, se han construido 62 unidades residenciales en Niksic y se halla en curso la construcción de 94 unidades residenciales en Berane, 171 unidades residenciales en el campamento de Konik, situado en Podgorica, y el hogar de jubilados de Pljevlja. Se han aprobado otros dos proyectos de compra de pisos en Herceg Novi para 36 familias vulnerables y de edificación de 50 casas pequeñas en diversos lugares de Montenegro para personas que tengan el terreno y las licencias de construcción.

*Personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero (117.33 a 37 y 118.8)*

128. En las enmiendas que se introdujeron en la Ley de Lucha contra la Discriminación entre 2014 y 2017 se insistió en la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género y se añadió un nuevo motivo de discriminación: el cambio de género y las características intersexuales. Se ha endurecido mucho la política penal, con lo cual se ha reforzado la protección.

129. En el artículo 443 (odio racial o discriminación racial) del Código Penal reformado en 2013 se prohíbe promover el odio o la intolerancia raciales y alentar la discriminación racial o de otra índole por motivos de género, discapacidad, orientación sexual, identidad de género o cualquier otra característica personal. En el Código Penal reformado se ha mejorado la protección jurídica de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero,

por que la comisión de un delito motivado por prejuicios relativos a la orientación sexual o la identidad de género se considerará causa agravante al determinar la pena.

130. La Estrategia para Mejorar la Calidad de Vida de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgénero, así como los correspondientes planes de acción anuales, comprenden un conjunto de medidas relativas a los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero, la educación, la cultura y la seguridad, el cumplimiento efectivo de la ley, la protección de la salud, los medios de difusión, los deportes, el crecimiento económico, el turismo y la política internacional. Durante el proceso de elaboración de los planes de acción de la Estrategia, se ha abierto un proceso consultivo con las ONG y las instituciones públicas pertinentes, en el que se han ideado medidas para mejorar la condición jurídica y social de esas personas. Se han consultado con las ONG el diseño conceptual y la definición de la identidad visual de todas las campañas que se han realizado en los medios de difusión.

131. En 2017 se ha empezado a redactar una ley de uniones registradas en virtud de la cual se harán efectivos un número considerablemente mayor de derechos de las parejas de personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero. Constantemente se refuerzan las capacidades y se promueve un comportamiento no discriminatorio por medio de seminarios, cursos prácticos y cursos de capacitación dirigidos a funcionarios públicos, representantes de los órganos judiciales, autoridades locales, policía, servicios de inspección y otras instancias encargadas de brindar protección contra la discriminación. También se han impartido cursos educativos a los representantes de los medios de difusión sobre cómo informar razonablemente acerca de la población lesbiana, gay, bisexual y transgénero y sobre la necesidad de acabar con los prejuicios y los estereotipos de género en todos los medios de difusión públicos. Asimismo, se han organizado cursos educativos para los representantes de las instituciones nacionales, los medios de difusión, las ONG y la institución del Protector, en los que se trata de la reglamentación de los asuntos jurídicos relativos a las comunidades de personas del mismo sexo. Continuamente se realizan campañas de lucha contra la discriminación y de reafirmación de los comportamientos no discriminatorios, en los medios de difusión. Con el apoyo del PNUD, se ha publicado un folleto informativo sobre seguridad dirigido a la población lesbiana, gay, bisexual y transgénero y a los agentes de policía, a fin de defender mejor los derechos de esa población.

132. En la Ley de Lucha contra la Discriminación revisada se impone, a la policía, los fiscales, los jueces, los órganos encargados de enjuiciar las faltas y los órganos de inspección, la obligación de llevar un registro especial de todos los casos de discriminación denunciados y remitírsele al Protector. Anualmente, el Ministerio de Derechos Humanos y Derechos de las Minorías reúne información sobre todos los casos de violencia contra la discriminación denunciados, hace un análisis comparado de los casos de violencia contra las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero y elabora un informe.

133. La institución del Protector vela por mantener una cooperación satisfactoria y continua con las organizaciones de la sociedad civil que promueven y protegen los derechos de la población lesbiana, gay, bisexual y transgénero. En consecuencia, se ha organizado un curso educativo sobre el tema de la supresión de la difusión de mensajes de odio<sup>12</sup>.

#### **IV. Prioridades, iniciativas y compromisos para resolver los problemas de aplicación de las recomendaciones y reforzar la protección de los derechos humanos<sup>13</sup>**

134. En el próximo período se intensificarán las actividades encaminadas a resolver los problemas de aplicación de las normas jurídicas internacionales incrementando la eficacia del marco institucional nacional para aplicar íntegramente la legislación y mejorar la prevención de las vulneraciones de los derechos humanos y los abusos contra ellos. Se adoptarán medidas para crear un clima de tolerancia y de oposición a la discriminación que permita ejercer, sin estorbo, los derechos y las libertades, especialmente la libertad de expresión, las libertades de opinión, conciencia y religión, la igualdad de género y los derechos de los grupos vulnerables. A tal fin, se debe procurar fortalecer el compromiso del

sector civil y potenciar el diálogo nacional sobre los derechos humanos. Y, así pues, se impartirán cursos de educación y capacitación y se prestará especial atención a su eficacia.

135. La futura Estrategia para Mejorar la Calidad de Vida de las Personas Lesbianas, Gais, Bisexuales y Transgénero para el período 2019-2024 se centrará en el proceso de revelación de su orientación sexual por parte de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero y en el papel fundamental que cumple la familia en este proceso, y contribuirá a que se aplique la Ley de Uniones Registradas, que se aprobará a finales de 2018, y promoverá su aplicación.

136. Los problemas que afectan a la política de igualdad de oportunidades son el empoderamiento económico y político de las mujeres y la lucha contra la violencia y los estereotipos femeninos tradicionales. Con miras a integrar y aplicar los principios fundamentales de la igualdad de género, se reforzarán las capacidades financieras y técnicas y se fomentará la cooperación activa y la participación de todos los interesados. A fin de erradicar los estereotipos y los prejuicios de género, se deberían organizar debates públicos destinados a sensibilizar a la opinión pública acerca de las cuestiones relativas a la igualdad de género.

137. En la Estrategia de Prevención y de Protección del Niño contra la Violencia para el período 2017-2021, se reforzará el marco legislativo e institucional de protección de los menores contra todas las formas de violencia, por medio de un enfoque intersectorial. Se procurará, en particular, modificar las normas sociales que admiten o perdonan la violencia, o hacen caso omiso de ella, e implantar un sistema de seguimiento, evaluación e investigación.

#### *Notas*

- <sup>1</sup> National human rights reports submitted within two UPR cycles (A/HRC/WG.6/3/MNE/1 and A/HRC/WG.6/15/MNE/1).
- <sup>2</sup> International Committee of National Human Rights Promotion and Protection Institutions (<https://nhri.ohchr.org/EN/Documents/Status%20Accreditation%20Chart%20.pdf>).
- <sup>3</sup> See 2015 Mid-Term Report, Sect. 1.1.
- <sup>4</sup> *Ibid.*, Sect. 2.1.
- <sup>5</sup> *Ibid.*, Sect. 2.1.
- <sup>6</sup> *Ibid.*
- <sup>7</sup> *Ibid.*, Sect. 4.5.2.
- <sup>8</sup> *Ibid.*, Sect. 4.5.4.
- <sup>9</sup> *Ibid.*
- <sup>10</sup> *Ibid.*
- <sup>11</sup> *Ibid.*
- <sup>12</sup> The realization of these activities will contribute to establishing better relationships between decision makers on different levels and LGBT persons, as well as to strengthening trust in the institutions authorized to prevent and process hate speech.
- <sup>13</sup> The progress presented herein and the clearly recognized challenges and obligations undertaken to enhance further the system of human rights protection and promotion confirm the unequivocal commitment of Montenegro to the values of democracy and principles enshrined in the UN Charter, Universal Declaration and international human rights instruments.